

**REGISTRO DE COPIAS CONTROLADAS**

COPIA No	DESTINATARIO	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DE RECIBIDO
1	Responsable Sistema Gestión de Calidad		
2	Vicepresidencia del Directorio		
3	Dirección de Talento Humano		
4	Gerencia RSE y Gerencia Talento Humano		

**ACTUALIZACIONES**

REVISIÓN No	FECHA	MODIFICACIONES	CAUSA DE MODIFICACIONES
1	Diciembre 2020	Actualización fecha, revisión de contenido	Actualización anual
2	Noviembre 2021	Actualización centros de servicio, inclusión temas de equidad de género	Actualización anual
3	Marzo 2024	Actualización en la sección de que cancelará salario hasta que cumpla la edad legal.	Actualización anual

ELABORADO POR:  
MELISSA AGUIRRE S.  
GERENTE ASUNTOS CORPORATIVOS



APROBADO POR:  
JULIO AGUIRRE ROMAN  
REPRESENTANTE LEGAL



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE RSE</b>  PROCEDIMIENTO PARA LA REMEDIACIÓN TRABAJO INFANTIL	Código:PRO-01
		Copia Controlada No.
		Revisión: 2
		Fecha: 21/03/2024
		Página 2 de 5

## 1. OBJETIVO

Formular un plan de acción organizacional para trabajar en la remediación en caso de detección del trabajo infantil fortaleciendo con prioridad el proceso de educación y posterior reinserción al colaborador, mediante mecanismos óptimos y responsables.

## 2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a todos los centros de trabajo de Negocios Industriales Real NIRSA S.A., tanto en mar como en tierra; sean estos productivos, administrativos o de servicio

## 3. DEFINICIÓN

3.1. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se define a:

### 3.1.1. Trabajo Infantil como:

*“El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que: es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.”*

### 3.1.2. Reinserción laboral infantil:

*“Es la acción de reinsertar a un integrante laboral o vuelva o formar parte de él, después de haber estado separado o aislado desde la actividad socioeconómica que se llevó a cabo a cambio de un salario en el caso de los menores, por necesidad o explotación infantil por parte de sus convivientes o por abandono social.”*

### 3.1.3. Remediación de detección infantil:

*“Se define como regular generalmente las acciones realizadas por la contratación de un infante o menor de edad (menor de 18 años), e implementar criterios de mejora al conjunto de actividades a ejecutar en este plan de restauración.”*

#### 4. MARCO LEGAL

NIRSA S.A., mediante el Código del Trabajo cumplirá con las bases legales:

##### 4.1. Capítulo VII del trabajo de mujeres y menores:

*"Art. 134. Prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes. - Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de lo seguridad social, y será sancionado con el máximo de lo multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia."*

*"Art. 135.- Horas para concurrencia a la escuela. - Los empleadores que contrataren mayores de quince años y menores de dieciocho años que no hubieren terminado su instrucción básica, están en lo obligación de dejarles libres dos horas diarias de las destinadas al trabajo, a fin de que concurren a una escuela."*

*"Art. 136.- Límite de la jornada de trabajo y remuneración de los adolescentes."*

*"Art. 137.- Prohibición de trabajo nocturno para menores. - Prohíbese el trabajo nocturno de menores de dieciocho años."*

*"Art. 138.- Trabajos prohibidos a menores. - Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres, las que serán puntualizadas en un reglamento especial que será elaborado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia."*

#### 5. DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

Todo colaborador que legalmente sea considerado menor de edad y se encuentre laborando en las instalaciones de NIRSA, a pesar de los filtros de reclutamiento, será sujeto a un seguimiento, control y orientación hacia un estilo laboral digno y justo bajo el marco laboral ecuatoriano y de la OIT.

Pasos a seguir para la remediación en el caso de detección de un infantil en las instalaciones de NIRSA S.A.:

5.1. Se procederá a informar a la gerencia de Responsabilidad Social para evaluar mediante un diagnóstico social y psicológico.

	<b>SISTEMA DE GESTI3N DE RSE</b>	C3digo:PRO-01
		Copia Controlada No.
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REMEDIACI3N TRABAJO INFANTIL</b>	Revisi3n: 2
		Fecha: 21/03/2024
		P3gina 4 de 5

5.2. El 3rea de Trabajo Social se encargará de verificar informaci3n mediante:

- 5.2.1. Levantamiento de informe socioecon3mico con herramientas t3cnicas de evaluaci3n y de identificaci3n del contexto intrafamiliar e interfamiliar.
- 5.2.2. Se efectuar3 una visita domiciliaria, identificando el rol familiar del colaborador infantil y su grupo de pares.
- 5.2.3. Mediante un informe final se comunicar3 a los responsables del proceso sobre el contexto situacional ocasionado por el colaborador infantil.

5.3. **NIRSA S.A.**, en calidad de empleador y responsable del proceso de remediaci3n, identificar3 mediante informe e investigaci3n social y psicol3gico, las causas que llevaron al infante a solicitar un trabajo bajo las restricciones laborales existentes estipuladas en la ley.

5.4. Despu3s del acercamiento y diagn3stico social, Talento Humano proceder3 a efectuar la separaci3n laboral con las siguientes condicionantes:

- 5.4.1. La C3a., habilitar3 un cr3dito educativo con la cobertura al 100% para la inmersi3n del infantil a sus estudios, ya sean primarios o secundarios.
- 5.4.2. Se le asignar3 un trabajador social que gestione el seguimiento al rendimiento satisfactorio del infante.
- 5.4.3. La trabajadora social estar3 a carga en el proceso de control, supervisi3n y apoyo en todo el proceso educativo y familiar, a fin de generar bienestar en cuanto al desempe3o y la calidad de vida.
- 5.4.4. Se aplicar3 una evaluaci3n de control m3dico trimestral.
- 5.4.5. Mediante gesti3n social se realizar3 el seguimiento e inmersi3n a espacios recreativos y deporte establecidos por la familia del infantil.
- 5.4.6. Con respecto al pago de salarios, la compa3a pagar3 dicho salario, hasta que cumpla la edad legal para trabajar (15 a3os) u ofrecerlo a otro miembro de la familia del menor hasta que deje de ser ni3o.

5.5. En el cumplimiento de la mayor3a de edad, contemplada segun la ley como dieciocho a3os, se proceder3 a estudiar el caso para su reinserci3n a la organizaci3n. Esto se realizar3 segun las competencias y habilidades requeridas en los puestos de trabajo y segun la capacidad de desempe3arse en NIRSA S.A.

## 6. ACCIONES ADICIONALES CON LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCI3N DEL TRABAJO INFANTIL:

- 6.1. Promover la asistencia a las escuelas, mediante comunicaci3n a la comunicad con: carteles, reuniones comunitarias, etc., con el objetivo de mejorar la educaci3n. Esto es a menudo una forma efectiva de prevenir el trabajo infantil.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE RSE</b>	Código:PRO-01
		Copia Controlada No.
	PROCEDIMIENTO PARA LA REMEDIACIÓN TRABAJO INFANTIL	Revisión: 2
		Fecha: 21/03/2024
		Página 5 de 5

- 6.2. Gestionar esquemas de ahorro, actividades generadoras de ingresos o facilidades de crédito para que los padres no sean dependientes del trabajo de los niños y puedan apoyar en su educación.
- 6.3. Apoyar a la comunidad a solicitar mejoras en la provisión de escuelas locales. Esto podría incluir, por ejemplo; ayudar a los miembros del grupo a escribir a la oficina de educación local solicitando que se establezca una escuela en su comunidad.
- 6.4. Organización y capacitación de los jóvenes sobre salud ocupacional y seguridad para que las personas mayores de 18 realicen actividades peligrosas.

## 7. RESPONSABILIDADES

- 7.1. La Presidencia será responsable de autorizar y participar en los procesos de reinserción y compromiso a fin de cumplir con este procedimiento.
- 7.2. La Gerencia de Responsabilidad Social Empresarial, en conjunto con el jefe y/o administrador del área, serán los directos responsables de asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.
- 7.3. El personal que labora en el área de Responsabilidad Social, Talento Humano o Bienestar Social procederá a gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de este procedimiento.
- 7.4. Trabajo Social será el responsable de llenar los respectivos registros que se encuentran en el Área de Trabajo Social.